

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE DESPEÑADEROS

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante "FCEfyN-UNC", representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad, Dra. Ing. Magalí Carro Pérez – DNI 29.029.598 –, autorizada por Ordenanza N° 18-HCS-2008, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE DESPEÑADEROS de la Provincia de Córdoba, con domicilio legal en Rodríguez Peña 601, de la Ciudad de Despeñaderos, en adelante el "MUNICIPIO" representado en este acto por su Intendente Carolina Basualdo, por la otra; y en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración para la realización de estudios, asesoramiento y tareas que resulten necesarias a los fines de abordar problemáticas propias y profundizar la relación de cooperación entre las Partes, en particular en actividades vinculadas con el desarrollo y ordenamiento territorial sostenible, formación en emprendedurismo y otras que resulten de interés común.

Se deja constancia que la cooperación se regirá por los principios de equidad, transparencia y corresponsabilidad, de modo que ninguna Parte asume obligaciones desproporcionadas respecto de la otra.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS Y FONDOS

Las actividades proyectadas se describirán en los respectivos Protocolos de Trabajo que resultarán complementarios al presente Convenio.

Cada Protocolo deberá especificar claramente:

- ***Las actividades que llevará a cabo cada Parte.***
- ***Los aportes económicos, técnicos y logísticos que realizará cada una.***
- ***El mecanismo de rendición de cuentas y auditorías internas y externas, en igualdad de condiciones para ambas Partes.***

Ninguna Parte asumirá gastos u obligaciones que no hayan sido previamente aprobados y formalizados en los Protocolos de Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS

Para llevar adelante las acciones de cooperación, se acompañará el Plan de Trabajo, que las Partes suscribirán como ANEXO I.

El cumplimiento de los plazos será responsabilidad conjunta, debiendo ambas Partes comprometerse a realizar sus aportes en tiempo y forma. El retraso imputable a una Parte no generará consecuencias para la otra.

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS PARTICULARES - PROTOCOLOS DE TRABAJO

Para el desarrollo de nuevas acciones de cooperación, las Partes suscribirán Anexos particulares o Protocolos de Trabajo al Convenio, identificados con numeración consecutiva.

CLÁUSULA QUINTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES

Por parte de la FCEFyN-UNC, el órgano executor del presente Convenio será la Secretaría de Extensión, designando como responsable al Ing. Luis Bosch; y por parte del MUNICIPIO se designará en los próximos Anexos de Trabajo.

Las Partes podrán cambiar sus representantes mediante notificación fehaciente, sin que ello genere responsabilidades adicionales ni penalidades.

CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN MIXTA DE AVANCE

Se podrá constituir una Comisión Mixta para proponer el programa de actividades y evaluar los resultados.

La Comisión tendrá carácter consultivo y estará integrada por igual cantidad de miembros de ambas Partes. Sus recomendaciones serán aprobadas por consenso y no serán vinculantes si implican compromisos económicos o legales adicionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE CIERRE

El Responsable Técnico de cada Parte deberá confeccionar un Informe Final sobre las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados.

Cada Parte será responsable exclusivamente por su propia rendición de fondos y ejecución presupuestaria, liberando expresamente a la otra Parte de cualquier reclamo derivado de su gestión interna.

CLÁUSULA OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de la información sensible intercambiada durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, industrial y de autor sobre los resultados obtenidos en el marco del presente Convenio serán compartidos en partes iguales, salvo pacto expreso en contrario en los Protocolos de Trabajo.

Ambas Partes podrán utilizar libremente los resultados para fines institucionales, académicos, de gestión y planificación, siempre citando la autoría compartida.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Cada Parte será única y exclusivamente responsable por los daños, perjuicios o reclamos derivados de las acciones, omisiones o incumplimientos propios, de su personal, contratistas o terceros bajo su dependencia.

En ningún caso existirá responsabilidad solidaria entre las Partes por hechos atribuibles a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio, sin penalidad, mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de 30 días.

También podrá rescindirse por justa causa, incluyendo:

- ***Incumplimiento de plazos y entregables.***
- ***Uso indebido de fondos.***
- ***Incumplimiento de obligaciones de confidencialidad.***
- ***Negativa injustificada a colaborar en actividades pactadas.***

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, contados desde la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2025.